



<https://doi.org/10.21501/23394536.3180>

# LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA MUJER VENEZOLANA: AVANCES Y RETOS

## THE CURRENT SITUATION OF VENEZUELAN WOMEN: ADVANCES AND CHALLENGES

Ana Villalobos Prada\*

**Recibido:** febrero 15 de 2018 – **Aprobado:** marzo 20 de 2018 – **Publicado:** julio 17 de 2018

### Artículo de investigación<sup>1</sup>

#### Forma de citar este artículo en APA:

Villalobos, P. A., (julio-diciembre, 2018). La situación de la mujer venezolana: avances y retos. *Summa Iuris*, 6(2), pp. 308-322.  
DOI: <https://doi.org/10.21501/23394536.3180>

### Resumen

Un acercamiento a la situación de la mujer venezolana y un breve recorrido por sus batallas para el reconocimiento de sus derechos, la igualdad y protección ante la ley, es el objetivo de este artículo investigativo.

Se observa que hasta el siglo pasado la mujer venezolana todavía no era considerada como una ciudadana; además se resalta que fue una hazaña habersele reconocido el derecho al sufragio activo. Sin embargo, las luchas por el reconocimiento y la igualdad de género continúan; todo esto en vista de que todavía existen en nuestras sociedades estereotipos que desvalorizan y subordinan a la mujer. La desigualdad de género en la sociedad venezolana es una situación de hecho y de derecho, en tanto se observa que la situación actual de la mujer indígena venezolana merece especial mención, en especial, su afectación por el desarrollo de actividades mineras y las graves violaciones de derechos humanos a las que están sometidas. Para soportar lo anterior, se revisó la literatura que sobre la temática existe, aplicando en esta investigación la técnica de análisis documental, con un enfoque metodológico cualitativo, para presentar resultados investigativos.

### Palabras clave

Mujeres venezolanas; Conflictos; Indígenas; Ciudadanía; Igualdad.

\* Doctoranda de Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Abogada egresada de la Universidad Central de Venezuela. Especialista en Protección Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá de Henares. Investigadora de la Universidad Carlos III de Madrid. Correo electrónico: [anavprada@gmail.com](mailto:anavprada@gmail.com)

<sup>1</sup> Artículo de investigación resultado del proyecto: “La situación de la mujer venezolana: avances y retos” de la Universidad Carlos III de Madrid.



## **Abstract**

A brief approach to the situation of Venezuelan women, and a brief tour of their battles for the recognition of their rights, equality and protection before the law, is the objective of this investigative article. With it, it is noted that until the last century the Venezuelan woman was not yet considered a citizen, it is also highlighted that it was an accomplishment to have recognized the right to active suffrage. However, at present, the struggle for the recognition of gender equality continues, all this in view that stereotypes, that devalue and subordinate women, still exist in our societies. Gender inequality in Venezuelan society is a situation of fact and law, meanwhile it is observed that the current situation of Venezuelan indigenous women deserves special mention. Its affectation due to the development of mining activities and the serious violations of human rights to which they are subject. Therefore, and to support the above, we reviewed the literature that exists on the subject, applying in this finalized research, the method of documentary analysis, thus using the qualitative methodology and presenting research results.

## **Keywords**

Venezuelan women; Conflicts; Indigenous people; Citizenship; Equality.

# INTRODUCCIÓN

Según Pérez Luño, ciudadanía es el cauce de participación política dentro del Estado de derecho, mediante el ejercicio de los derechos fundamentales (1989, p. 21). Otros la definen como el nexo que vincula a un Estado de derecho con sus nacionales, lo cual genera una serie de derechos y deberes en estos (1989, p. 25), que según el autor Celso Lafer, permite pertenecer a una comunidad política y jurídicamente organizada (Valencia Villa, 2003, p. 53).

La ciudadanía desarrollará el sentido de pertenencia a una nación, y determinará la cultura cívica y política de la misma, que construirá el perfil de nacionalidad e identidad política (García Prince, 2012, p. 3). Es un concepto fundamental para la sociedad moderna, y muchos consideran a la ciudadanía como un derecho humano esencial. En palabras de Hannah Arendt “se trata del derecho a tener derechos” (Valencia Villa, 2003, pp. 52-53).

La versión tradicional de ciudadanía incluye dentro de los principales atributos para esa condición la participación política. En esto fundamentó Denis Diderot, su concepto de ciudadanía, además aclara que no todas las personas son ciudadanas, haciendo referencia a que las mujeres no podían poseer tal condición (D'Alembert & Diderot, 1986, p. 16, p. 225).

Esto generó en las Constituciones europeas un arraigo sobreentendido de que la ciudadanía era un estatuto reservado únicamente al varón (Revenga y Rodríguez, 2007, p. 411), pensamiento que se trasladó a la sociedad venezolana<sup>2</sup>, en donde la mujer siempre fue considerada una simple *habitante*, hasta la promulgación de la Constitución del año 1947, con la consagración del derecho femenino al sufragio, cuando se le otorga el estatus de *ciudadana*<sup>3</sup>. Es decir, solo hace seis décadas atrás, en una nación con doscientos años de historia republicana.

<sup>2</sup> La profesora Neus Campillo Iborra considera que el derecho a la ciudadanía durante muchos años se ha sexualizado en masculino. Su artículo completo se puede encontrar en su artículo “Género, Ciudadanía y Sujeto Político”. Género, Constitución y Estatutos de Autonomía. Instituto Nacional de la Administración Pública. Madrid, 2005. p. 28

<sup>3</sup> Como anécdota, el poeta Andrés Eloy Blanco, Presidente de la Constituyente de 1947, defensor de este derecho a las mujeres, que les era negado según lo que él consideró mentalidades atrasadas que proponían esperar porque “las mujeres no estaban preparadas para votar”. Ver más: <http://archivo.globovision.com/la-mujer-venezolana-obtuvo-ciudadania-en-1947/>

Esto ocurre en un proceso de inclusión-exclusión (García Prince, 2012, p. 3), proceso que se mantiene en la actualidad, como se intenta describir en el presente texto, en el que la mujer venezolana ha sido incluida de forma ficticia o subordinada, lo que para algunos equivale a una exclusión real.

En el ámbito legislativo, se puede hablar de la existencia de una igualdad formal más no real, debido a esta “apariencia” de inclusión: En el caso de la participación política, en la actualidad la mujer ocupa una posición dentro del sistema político, pero al mismo tiempo está excluida de los procesos de toma de decisiones en la vida pública y política (García Prince, 2012, p. 2).

Podemos ver mujeres con posiciones en altos cargos públicos (Cancillería, Fiscalía y Ministerios), pero su capacidad de incidencia en las decisiones es casi nula, y al desempeñar sus cargos, tampoco imponen prácticas y políticas reales inclusivas de género<sup>4</sup>. En otros casos, los autores hacen mención a las “mujeres simbólicas”, como aquellas que solo abultan la presencia femenina, y que ejercen posiciones y espacios que no perturban la estabilidad real de las organizaciones (García Prince, 2012, p. 3).

## AVANCES LEGALES SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE LA MUJER

En los últimos años se han promulgado en Venezuela leyes para promover la defensa de los derechos de la mujer, así como políticas y planes que fomenten la inclusión e igualdad de género. En 1998, fueron adoptados dos instrumentos internacionales fundamentales, e incluidos en nuestro ordenamiento jurídico a través de Leyes Aprobatorias: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; y la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

<sup>4</sup> La autora Neus Campillo Iborra desarrolla en su artículo la paradoja sobre la paridad y hace mención a lo que escribió hace doscientos años atrás Mary Wollstonecraft en *Vindicación de los derechos de la Mujer* (1797): “Voy a hablar en nombre de las de mi sexo”, y luego expresaba: “hay que hacer a las mujeres más masculinas”. La idea que nos plantea Campillo hace referencia a la concepción patriarcal existente en el sistema político (en especial al sistema democrático), por lo cual es imposible introducir en dicho sistema una concepción neutra, en donde las mujeres se les reconozcan capacidades y actividades diferentes a las del patriarcado. “Paradojas y rompecabezas de las políticas feministas”. Jornadas sobre Políticas Feministas, 9, 10 y 11 de noviembre de 2004 (Universidad de Zaragoza, p. 19).

Mujer. Por otro lado, se dictó la Ley para Igualdad de Oportunidades para la Mujer y la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia<sup>5</sup>, y posteriormente en la Asamblea Constituyente del año 1999, se incluyó en la Carta Magna disposiciones que visibilizaban a la mujer y el reconocimiento de la igualdad de género<sup>6</sup>. Para muchos este fue considerado el gran paso para el desarrollo de una política inclusiva y que garantizara el respeto por los derechos de las mujeres. Tomó tiempo en dar los siguientes pasos para continuar con este avance, debido a sectores que impedían la realización de un verdadero cambio<sup>7</sup>.

En 2007, fue promulgada la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>8</sup>, con la que se le da continuidad a las labores anteriores, y se garantizan los derechos de las mujeres, a través de los poderes estatales, con el propósito de lograr una igualdad real ante la ley, con el fin de construir una sociedad verdaderamente democrática, participativa paritaria y protagónica<sup>9</sup> (Aponte Sánchez, 2014, pp. 39-63).

A esto se le suman otros esfuerzos posteriores, tales como la creación de numerosos comités sociales, y consejos de equidad para incluir el enfoque de género en las políticas públicas, una Unión Nacional de Mujeres (UNAMUJER), y hasta un Consejo Presidencial de Gobierno

<sup>5</sup> *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, número 36.531 de 3 de septiembre de 1998. Imprenta Nacional, Caracas, 1998.

<sup>6</sup> Una de las defensas de los grupos feministas fue el reconocimiento del trabajo del hogar como actividad económica (Artículo 88), algo excepcional en los textos constitucionales de América. Sin embargo, esto ha traído críticas de algunos sectores. Celia Amorós, defiende que el trabajo de las mujeres en el hogar es un trabajo de un ser “sexualmente sometido”, y que siempre se ha identificado a la mujer con los servicios domésticos ante el varón, esposo o empleador. Elida Aponte Sánchez. La violencia contra las mujeres y la ciudadanía. El caso venezolano. Año 2014.

<sup>7</sup> La autora Elida Aponte Sánchez, comenta que en el año 2003 la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia fue declarada inconstitucional después de un recurso interpuesto por el Fiscal General de la República, argumentando que varios artículos afectaban el derecho de libertad del hombre agresor. Ver más en: *Filosofía del Derecho y otros temas afines*. Colección Libros Homenaje, (17). Caracas, Tribunal Supremo de Justicia, 2005, pp. 21-36. Por otro lado, vale la pena mencionar lo relacionado con el artículo 144 de la Carta Magna, ya que “creaba una ventaja inadmisibles de las mujeres sobre los varones”. Además, la Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) para ese momento, justificó la medida. Ver más en: García Prince, Evangelista. La participación política de las mujeres en Venezuela: Situación actual y estrategias para su ampliación (Caracas, 2012, p. 12).

<sup>8</sup> *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, No. 38.647, del 14 de marzo de 2007. Caracas, Imprenta Nacional, 2007.

<sup>9</sup> Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en *Gaceta Oficial*, obra citada.

Popular de las Mujeres (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 21).

Desde el año 2002, después de sucesos trascendentales de crisis políticas y sociales que afectaron al gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías, el mandatario encabezó numerosas políticas y el desarrollo de planes sociales, orientados principalmente a lograr la participación comunitaria, conocidas como “*misiones*”. Entre estos planes y políticas, se establecieron algunos orientados a la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres. Así, a partir de 2015 se comenzó a implementar el “*Plan Estratégico Intersectorial Matea Bolívar*”, promover una maternidad corresponsable y parto humanizado en el cual se incorporó el componente de los pueblos indígenas, garantizando la atención oportuna especialmente la de la emergencia obstétrica<sup>10</sup> (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 12, párr. 51). El Plan *Juana Ramírez La Avanzadora* desarrollado durante los años 2009-2013, y el Plan para Igualdad y Equidad de Género *Mamá Rosa* (continuidad del plan anterior) previsto para los años 2013-2019; además, se aprobó el *Plan Nacional de Defensoras Comunales*, para transferir al poder popular organizado en el Comité de Igualdad y el Comité de Equidad de Género, actividades de prevención de violencia contra las mujeres y actividades de abordaje y acompañamiento de las víctimas de violencia (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 19).

Estos planes fueron acompañados de la creación de instancias para proteger y garantizar los derechos de las mujeres como lo son: el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, creado en el año 2009, el Sub Comité de Estadística de Género, la Coordinación de Mujeres Afrodescendientes, y la Coordinación de Mujeres Indígenas dentro de ese Ministerio; la Comisión Nacional de Justicia de Género del Tribunal

<sup>10</sup> Es necesario indicar también que las organizaciones civiles Federación Democrática Internacional De Mujeres y Participación Activa y Social, Caracas, indicaron en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal las tasas elevadas de mortalidad materna que se registran en comunidades indígenas. Todo esto está contenido en un resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del año 2016, p. 11.

Supremo de Justicia, y un Consejo de Equidad e Igualdad de Género en los cuerpos de policía. También se han implementado medidas para contrarrestar la transmisión de mensajes e imágenes sexistas en las cadenas de radio y televisión del país (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 20).

Se puede concluir entonces que hay normativa suficiente que promueve la igualdad y la paridad de género, así como planes y políticas que la desarrollan. La cuestión entonces es, si estos avances han permitido una inclusión real de la mujer en la vida política, y una igualdad real.

## SITUACIÓN DE LA MUJER VENEZOLANA

Como se ha mencionado en el presente texto, si bien existen políticas públicas que buscan la eliminación de estereotipos patriarcales, el sexismo aún prevalece, y denuncian entre otras cosas, el sesgo político-ideológico existente en estos planes o *misiones* antes mencionados, y en muchos de estos casos no se aplica un criterio de transversalización de igualdad de género, y existe una falta de planes concretos encaminados a la verdadera erradicación de la violencia contra las mujeres. Por otro lado, la participación de la mujer en espacios de poder para la toma de decisiones continúa siendo muy limitada (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016).

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que la región de América Latina y el Caribe ha registrado un crecimiento en las tasas de homicidios en los últimos años, y en el caso de Venezuela, el país ha llegado a ocupar el segundo lugar entre los países de la región con la tasa más alta de homicidios, después de El Salvador. La mayoría de las víctimas son hombres jóvenes<sup>11</sup>, pero la tasa de feminicidios ha ido en aumento, y en su mayoría

<sup>11</sup> Esto, según estudio reciente elaborado por el Fondo Popular de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (UNFPA) se traduce en un fenómeno ligado a la pobreza y desigualdad, conjuntamente con la dominación y la masculinidad, elementos esenciales de su explicación, y como muestra de ello, el reporte analiza el número de población reclusa y la que forma parte de pandillas juveniles, que en su mayoría es masculina. Concluye diciendo que es necesario abordar y comprender esta interpretación cultural para poder desarrollar planes, políticas y programas orientados a fomentar la igualdad y no violencia UNFPA. Población, Salud Sexual y Reproductiva y Desarrollo Sostenible en América Latina y El Caribe, 2016, pp. 34-35.

estos ocurren dentro de la esfera doméstica o provocados por ex parejas (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2016, pp. 34-36), y en Venezuela, el feminicidio es la segunda causa de muertes violentas (Aliadas Medios, s. f., Declaración del Paro de Mujeres en Venezuela).

Otros elementos a considerar son la desigualdad en los ingresos, los desplazamientos y el aumento de la informalidad laboral que afecta a las mujeres. Muchas se ven obligadas a ejercer labores de cuidado doméstico y otros empleos informales, mal remunerados y sin protección de ley (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2016). Los hombres ganan aproximadamente un 19% más que las mujeres en América Latina y el 55% de los empleos que encuentran las mujeres está en la economía informal (Aliadas Medios, 2017).

En el caso de Venezuela, entre los años 2014 y 2015 el desempleo de la mujer creció tres veces más que en los hombres. La paridad de participación en el parlamento es uno de los más bajos de la región, pues solo un 21% en los escaños de la Asamblea Nacional son de mujeres, muy por debajo de la media mundial. Aunado a ello, la grave escasez y desabastecimiento de medicinas, reactivos e insumos médicos, ha generado un 85% en escasez de anticonceptivos, y el país tiene el segundo índice de embarazos adolescentes de la región<sup>12</sup>.

La pregunta planteada anteriormente parece haber sido resuelta: a pesar de los avances legislativos sobre los derechos de la mujer y el alcance la paridad formal, aún queda mucho trabajo por hacer.

## DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Otra cuestión relevante es la situación de los derechos de las mujeres indígenas. Durante la celebración del Examen Periódico Universal (EPU) celebrado en el año 2016 en la Organización de Naciones Unidas (ONU) las organizaciones internacionales denunciaron la grave situación en las

<sup>12</sup> América Latina y el Caribe no muestra mejorías en estas cifras, pues cada año va en aumento. Según cifras de 2013, En el caso de Venezuela, para el año 2015, 2 de cada 10 mujeres que tiene un hijo o hija, son adolescentes. Para más información ver: Aliadas en Cadenas. Los Derechos y la Salud Sexual y Reproductiva en Venezuela. Tomo 2: Embarazo Adolescente. Caracas, 2015.



zonas fronterizas de trata y prostitución de niñas, adolescentes y mujeres indígenas, a causa de grupos armados no estatales, en alianza con militares venezolanos (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 6).

La representación de Venezuela por su parte defendió la ejecución de planes contra la trata de seres humanos; de acuerdo con lo suscrito en las principales convenciones y declaraciones internacionales, estos planes se focalizaron en mujeres, niños y adolescentes, especialmente ante las situaciones de delitos en las fronteras. Asimismo, la representación hizo mención a que solo se han registrado 151 víctimas de trata, de las cuales 21 obtuvieron medidas de protección y 19 de ellas eran mujeres, 1 adolescente y 1 niña, durante los años 2012 y 2015 (Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 19, párr. 99). Cifras particularmente bajas, para el período de tiempo en el que la representación de Venezuela en que alegó que habían recibido estas denuncias.

La región de América Latina es conocida como una de las desiguales del mundo, la inclusión social y no discriminación es una tarea constante. Históricamente, la exclusión en la región ha estado vinculada a discriminación racial, étnica, social y cultural (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2016, p. 41). La situación de discriminación en todos los aspectos (cultural, política, económica y social) a la que se enfrentan las minorías en Venezuela es realmente grave, en especial las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.

Esta discriminación está relacionada con el aprovechamiento de los recursos naturales, ya que es una región particularmente rica en minerales e hidrocarburos, que en las últimas décadas se ha convertido en un área de preocupación, debido a la dependencia de las exportaciones de recursos naturales. Aquí cabe hacer mención especial a las industrias extractivas y de explotación de recursos naturales, en especial, metales y minerales. El impacto ambiental de la industria extractiva, es preocupante, dificultando cada vez más el acceso a los recursos hídricos, y el número de conflictos socioambientales se ha incrementado en la región

de manera vertiginosa. La explotación de metales y minerales de manera informal ha generado daños graves, no solo en el medioambiente, sino que también ha mermado los derechos y calidad de vida de las personas (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2016, p. 44).

En el estado de Bolívar de Venezuela, existen numerosas explotaciones mineras ilegales, muchas de ellas controladas por buscadores independientes, conocidos popularmente como los ‘Garimpeiros’ de Brasil. Estos buscadores emplean mercurio para amalgamar el oro, soda cáustica para limpiarlo y surtidores de agua abrasivos para buscarlo. El impacto que esto ha generado en la Amazonía venezolana, en los ríos Caroní y Orinoco es devastador, se estima que la deforestación alcanza los 1,100 kilómetros cuadrados por año (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2016, p. 45).

En la zona del Amazonas, el Presidente Chávez propuso en el año 2011 el proyecto de minería más grande de Venezuela, el cual no se formalizó sino hasta el año 2016, durante el gobierno de Nicolás Maduro, entre otras razones por la gran oposición que este proyecto posee<sup>13</sup>. A pesar de ello, esta zona “de desarrollo estratégico nacional”, mejor conocida como el Arco Minero del Orinoco, ha sido promulgada oficialmente mediante Decreto<sup>14</sup>, y existen acuerdos, cuyos detalles no han sido publicados, con aproximadamente ciento cincuenta empresas, provenientes de más de treinta países, para ejecutar la explotación de la zona, que según estudios, posee un alto potencial de reservas en oro, diamantes, y hasta coltán o cobalto; este último conocido como *oro azul*, por la gran demanda existente debido a su utilización para la creación de aparatos electrónicos, y los conflictos ambientales, sociales y de derechos humanos que ha

<sup>13</sup> Las poblaciones indígenas y ONG denuncian ausencia de consulta previa y la falta de estudios de impacto ambiental, requisitos establecidos legal y constitucionalmente. Muchas fuentes reseñan <http://www.examenonuvenezuela.com/audiencias-cidh/estado-reconoce-en-cidh-que-no-ha-realizado-estudio-de-impacto-ambiental-para-arco-minero>

<https://ejatlas.org/conflict/las-luchas-contr-el-mega-proyecto-del-arco-minero-del-orinoco>

<https://humanoderecho.com/2016/06/02/manifiesto-de-guayana-sobre-el-arco-minero/>

<sup>14</sup> El Decreto Arco Minero del Orinoco se publicó en Gaceta Oficial N°40.855, del 24 de febrero de 2016.

ocasionado su alta demanda, en la República Democrática del Congo<sup>15</sup> (Provea, Grupo de Trabajo de Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de Los Andes y el Laboratorio de Paz, 2017).

Los principales afectados por la ejecución de este proyecto son las poblaciones indígenas, así como las poblaciones urbanas del estado Bolívar, y los efectos medioambientales pueden causar hasta perturbaciones en los patrones de lluvia en todo el país<sup>16</sup>.

Esta situación no es nueva en la región del Amazonas venezolano, pues desde hace décadas ha estado inmersa en una cultura de violencia, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, trabajo infantil y tráfico de drogas, situación que se agravará con la ejecución de este megaproyecto minero, ya que no se han determinado los impactos que causará en los habitantes de la región.

Informes de organizaciones civiles reseñan la grave situación y denuncian la compra de mujeres y niñas indígenas, que:

“(…) son violadas, maltratadas y obligadas a tomar riendas en asuntos criminales por militares, mineros o grupos armados; (...) niñas y adolescentes que se encuentran obligadas en la “vitrina” de escogencia para intercambios sexuales o compra de esclavas son cambiadas por gramos de oro (entre 5 y 10), siendo las más pequeñas las más costosas (...)” (Licón, 2016).

## CONCLUSIONES

Durante la celebración del Examen Periódico Universal (EPU), la representación del gobierno venezolano alegó su compromiso por continuar con la realización de todos los Derechos Humanos, y fundamentó una desaceleración en este proceso en razón de la crisis económica internacional y la profunda caída de los precios del petróleo, conjuntamente con una estra-

<sup>15</sup> Reporte de Amnistía Internacional sobre la República Democrática del Congo y la extracción de coltán: <https://www.amnesty.org/en/documents/afr62/3183/2016/en/> (versión en inglés)

El programa español “En Tierra Hostil” estuvo en el Congo adentrándose en una mina de coltán: [http://www.ante-na3.com/programas/en-tierra-hostil/programas/programa1-congo/tierra-hostil-adentra-mina-coltan\\_20150113571b5d464beb287a29179777.html](http://www.ante-na3.com/programas/en-tierra-hostil/programas/programa1-congo/tierra-hostil-adentra-mina-coltan_20150113571b5d464beb287a29179777.html)

<sup>16</sup> Los impactos ambientales son numerosos, debido al gran tamaño de la región, entre ellos alegan la afectación de los ciclos de lluvia en todo el país. Ver más: <https://ejatlas.org/conflict/las-luchas-contra-el-mega-proyecto-del-arco-minero-del-orinoco>

tegia de sabotaje continuo nacional e internacional (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal., 2016, p. 6, párr. 6). Sin embargo, del breve análisis se puede concluir que existe falta de compromiso por parte del Estado para garantizar los derechos de la mujer en Venezuela y alcanzar la igualdad de género, valor fundamental plasmado en la Constitución, y en numerosos textos legales, así como en las políticas y planes, pero estos esfuerzos sin continuidad y verdadero compromiso, no son suficientes.

En palabras de Celia Amorós, para el Estado “las mujeres no somos tratadas como sujetas constituyentes, ni como factores reales de poder” (Aponte Sánchez, 2014). A pesar de los avances, la igualdad real no ha sido alcanzada, y aún queda mucho por hacer, en especial para el caso de las mujeres indígenas, que “no cuentan con garantías específicas de protección y atención” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2016, p. 4).

Somos las *no iguales* (Aponte Sánchez, 2014), y continúa siendo un reto para Venezuela, y para América Latina la equidad e inclusión real, para que la mujer pueda lograr su desarrollo y una vida fructífera, lo cual beneficiará positivamente a su comunidad y repercutirá en un crecimiento de la región.

## CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que la autora haga en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de la autora.

## REFERENCIAS

- Aliadas en Cadenas. (2015). *Los Derechos y la Salud Sexual y Reproductiva en Venezuela* (Tomo 2). Caracas, Venezuela: Organización Aliadas en Cadenas.
- Aliadas Medios. (2017). Comunicado conjunto del Grupo Interagencial de Género (GIG) con ocasión del Día Internacional de la Mujer. Caracas, Venezuela: Organización Aliadas en Cadenas. Recuperado de <http://aliadasencadena.org/aliadas-en-cadena/comunicado-conjunto-del-grupo-interagencial-de-genero-gig-con-ocasion-del-dia-internacional-de-la-mujer-2017/>
- Aliadas Medios. (s.f.). *Declaración del Paro de Mujeres en Venezuela. Aliadas Medios*. Recuperado de <http://aliadasencadena.org/institucion/declaracion-del-paro-de-mujeres-en-venezuela/>
- Aponte Sánchez, E. (2014). La violencia contra las mujeres y la ciudadanía. El caso venezolano. *Caravelle*, (102), 39-63. Recuperado de <https://journals.openedition.org/caravelle/740#quotation>
- Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2016). *Processus de délégitimation de la violence contre les femmes* Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo. Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2016). Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas.

D'Alembert, J., Diderot, D. (1986). 1751/1765. En S. R., & P. A., *Artículos Políticos de la Enciclopedia*. Madrid, España: Tecnos.

Pérez Luño, A-E. (1989). Ciudadanía y Definiciones. *DOXA*, (25), 177-211. DOI: 10.14198/DOXA2002.25.05

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2016). *Población, Salud Sexual y Reproductiva y Desarrollo Sostenible en América Latina y El Caribe. Nota conceptual para el desarrollo de una plataforma de diálogo sobre políticas con base empírica*. Panamá: UNFPA

García Prince, E. (2012). La participación política de las mujeres en Venezuela: situación actual y estrategias para su ampliación. Caracas: Oficina en Venezuela de la Fundación Friedrich Ebert–Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS).

Licón, Y. (9 de septiembre de 2016). Amnistía Internacional | Mujeres y niñas son las más afectadas ante megaproyectos de explotación como el Arco Minero del Orinoco. *Provea*. Recuperado de <http://archivo.derechos.org/ve/derecho-de-los-pueblos-indigenas/amnistia-internacional-mujeres-y-ninas-son-las-mas-afectadas-ante-megaproyectos-de-explotacion-como-el-arco-minero-del-orinoco>

PROVEA, Grupo de Trabajo de Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de Los Andes y el Laboratorio de Paz. (2017). Informe Conjunto: Derechos humanos en el contexto del proyecto “Arco Minero de Orinoco”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Revenga, M., y Rodríguez, A. (2007). Los Derechos Fundamentales en las Constituciones de Portugal del Siglo XIX. En Varios, G. Peces-Barba Martínez, E. Fernández García, R. De Asís Roig, & F. Ansuátegui Roig (Eds.), *Historia de los Derechos Fundamentales* (Tomo III, Siglo XIX, Volumen III. El derecho positivo de los Derechos Humanos. Derechos Humanos y Comunidad Internacional). Madrid, España: Dykinson, S.L.
- Valencia Villa, H. (2003). *Diccionario Espasa Derechos Humanos*. Madrid, España: Espasa Calpe, S.A.